

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**
N° 112-2026-CCO-UNJ

Jaén, 03 de febrero de 2026.

VISTOS:

La Solicitud con Registro N° 890228, de fecha 21 de mayo de 2025, emitido por la Gerente de la Cooperativa Agraria de Mujeres Campesinas, Indígenas y Nativas del Nororiente Peruano-COMUNORP; correo electrónico, de fecha 22 de mayo de 2025; correo electrónico, de fecha 13 de octubre de 2025; Informe Técnico N° 002-2026-UNJ-P/OCRI, de fecha 14 de enero de 2026, emitido por la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales; Oficio N° 031-2026-UNJ/OAJ-AJ, de fecha 15 de enero de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Oficio N° 016-2026-UNJ-DGACAD/AA, de fecha 23 de enero de 2026, emitido por la Presidenta de la Comisión de Admisión; Oficio N° 035-2026-UNJ/VPA/DGACAD, de fecha 23 de enero de 2026, emitido por el Director de Gestión Académica; Informe Legal N° 037-2026-UNJ-P/OAJ, recepcionado con fecha 27 de enero de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Oficio N° 012-2026-UNJ-P/OCRI, recepcionado con fecha 29 de enero de 2026, emitido por la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales; Acuerdo N° 116-2026-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria N° 004-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 02 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, a través Artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes funciones, en su numeral 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. Concordante con el Artículo 24° literal o) del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, a través del literal f) del Artículo 64° de la Ley General de Educación N° 28044, señala que: "Colaborar en la articulación intersectorial, que asegure que los procesos de gestión se den en el marco de la política de desarrollo integral del país. Así mismo, el literal h) del mismo cuerpo normativo señala: Articular las instituciones educativas para que desarrollen relaciones de cooperación y solidaridad";

Que, mediante el numeral 88.1 del Artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referente a Medios de Colaboración Interinstitucional, en el que establece: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles";

Que, a través del literal o) del Artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 26 de octubre de 2020, señala que; "el Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) o) "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 112-2026-CCO-UNJ

03-FEBRERO-2026

Que, mediante el numeral 6.3, de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 01-2023-UNJ-OCRI, Directiva para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén e Instituciones Públicas y Privadas a Nivel Nacional o Internacional, aprobado mediante Resolución N° 050-2024-CO-UNJ, de fecha 29 de enero de 2024, establece que: "Sobre las responsabilidades del Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, estableciendo que es responsable de dirigir, identificar, coordinar, promover, gestionar y evaluar acciones en materia de cooperación a Nivel Nacional e Internacional";

Que, a través del numeral 1.1, establece sobre el Principio de Legalidad, del Artículo IV, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, con el numeral 73.3 del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo citado en el párrafo precedente, señala: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, con la Solicitud con Registro N° 890228, de fecha 21 de mayo de 2025, la Gerente de la Cooperativa Agraria de Mujeres Campesinas, Indígenas y Nativas del Nororiente Peruano-COMUNORP comunica al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que en representación de la Cooperativa y comprometidos con la Innovación y el Desarrollo Sostenible en Nuestra Región, es de interés fomentar la colaboración entre el Sector Académico, Agrario e Industrial, por lo que, proponen un Convenio, el cual beneficiará tanto a la Universidad Nacional de Jaén como a su Organización, siendo el objetivo principal del Convenio, consolidar una alianza estratégica que promueva la investigación, el intercambio de conocimientos y la formación de futuros profesionales en un entorno de aprendizaje práctico. Con este convenio, se busca fortalecer el vínculo entre la teoría académica y las necesidades del mercado laboral, agrario e industrial, además de impulsar Proyectos conjuntos que repercutan positivamente en nuestras comunidades. Es por ello que, solicita coordinar la firma del Convenio en una fecha y lugar que resulten convenientes;

Que, mediante correo electrónico, de fecha 22 de mayo de 2025, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita a la Gerente de la Cooperativa Agraria de Mujeres Campesinas, Indígenas y Nativas del Nororiente Peruano-COMUNORP, la documentación señalada en el presente, a fin de continuar con el Proceso de Convenio;

Que, con fecha 13 de octubre de 2025, mediante correo electrónico, la Gerente de la Cooperativa Agraria de Mujeres Campesinas, Indígenas y Nativas del Nororiente Peruano-COMUNORP hace llegar a la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, el Proyecto del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Cooperativa Agraria de Mujeres Campesinas, Indígenas y Nativas del Nororiente Peruano y la Universidad Nacional de Jaén, el cual se ha estado trabajando con esta Casa Superior de estudios;

Que, mediante el Informe Técnico N° 002-2026-UNJ-P/OCRI, de fecha 14 de enero de 2026, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales informa al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, que: "Según el análisis realizado en el presente Informe, concluye en la necesidad de aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Cooperativa Agraria de Mujeres Campesinas, Indígenas y Nativas del Nororiente Peruano y la Universidad Nacional de Jaén, con el fin de fomentar el desarrollo de actividades en los ámbitos académico, de investigación científica, transferencia de conocimientos, capacitación y emprendimiento, así como de impulsar la productividad, industrialización y competitividad del sector agrario en beneficio de la comunidad universitaria. Asimismo, la COMUNORP es una Cooperativa comprometida con la innovación y el desarrollo sostenible en nuestra región. Por lo tanto, constituye razones pertinentes para sugerir a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir opinión favorable al Convenio mencionado, recomendando:"



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 112-2026-CCO-UNJ

03-FEBRERO-2026

• A la Oficina de Asesoría Jurídica, emita opinión legal favorable respecto al Convenio Marco antes mencionado, considerando lo señalado anteriormente y teniendo en cuenta que dicho Convenio contribuye al fortalecimiento de la investigación, el desarrollo, la innovación y a los ámbitos laboral, agrario e industrial.

• Asimismo, cabe mencionar que el contenido de los documentos que sustentan la presente, así como la oportunidad en que fueron emitidos y remitidos, es de manejo exclusivo de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Jaén, y se utilizan únicamente para fines de suscripción del Convenio, en cumplimiento del protocolo de suscripción de convenios y de todas las formalidades establecidas por ley.

Por lo tanto, para el trámite correspondiente se requiere el Informe Legal emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, cuya opinión favorable permitirá la continuidad del proceso y la aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente";

Que, con el Oficio N° 031-2026-UNJ/OAJ-AJ, de fecha 15 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite al Director de Gestión Académica, la Propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Cooperativa Agraria de Mujeres Campesinas, Indígenas y Nativas del Nororiente Peruano y la Universidad Nacional de Jaén, a fin de que se sirva emitir su pronunciamiento respecto al compromiso contemplado en la Cláusula Sexta, numeral 6.6, del referido Proyecto de Convenio. Dicho numeral establece que la Universidad otorgará vacantes en el Examen de Admisión, modalidad Examen Extraordinario (Cooperativa Agropecuaria), conforme al cuadro de distribución de vacantes, a las que accederán los postulantes en estricto orden de mérito en el Examen antes mencionado. En ese sentido, y considerando que el compromiso descrito incide directamente en la planificación y las propuestas del número de vacantes por modalidad de ingreso a esta Casa Superior de Estudios, es por ello que, solicita opinión técnica sobre la viabilidad de asumir dicho compromiso, a fin de contar con el sustento correspondiente para emitir un pronunciamiento legal debidamente fundamentado respecto a lo solicitado;

Que, mediante el Oficio N° 016-2026-UNJ-DGACAD/AA, de fecha 23 de enero de 2026, la Presidenta de la Comisión de Admisión remite al Responsable de la Dirección de Gestión Académica, la Opinión Técnica respecto a la viabilidad del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Cooperativa Agraria de Mujeres Campesinas, Indígenas y Nativas del Nororiente Peruano y la Universidad Nacional de Jaén. Asimismo, señala que luego del análisis del contenido del referido Proyecto de Convenio, específicamente de lo establecido en la Cláusula Sexta, numeral 6.6, advierte que el compromiso mediante el cual la Universidad Nacional de Jaén otorgaría vacantes en el Examen de Admisión, modalidad Examen Extraordinario (Cooperativas Agropecuarias), se encuentra conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Admisión vigente, en lo concerniente a la submodalidad Cooperativas Agropecuarias, regulada en el Artículo 35°. En efecto, el citado Artículo, establece los requisitos y condiciones aplicables a los postulantes provenientes de cooperativas agropecuarias que cuenten con convenio vigente con la Universidad Nacional de Jaén, precisando que el acceso se realiza conforme al cuadro de distribución de vacantes aprobado para cada Proceso de Admisión y en estricto orden de mérito, sin contravenir las disposiciones normativas institucionales. Asimismo, el compromiso señalado no afecta la planificación académica ni la propuesta institucional del número de vacantes, toda vez que su ejecución se encuentra supeditado a la disponibilidad de vacantes aprobadas para la modalidad correspondiente y al cumplimiento estricto de los requisitos establecidos en el Reglamento de Admisión, por lo que, emite opinión técnica favorable, concluyendo que resulta viable asumir el compromiso contemplado en la Cláusula Sexta, numeral 6.6 del Proyecto de Convenio, al encontrarse alineado con el Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén y no genera incompatibilidad;

Que, a través del Oficio N° 035-2026-UNJ/VPA/DGACAD, de fecha 23 de enero de 2026, el Director de Gestión Académica remite y pone en conocimiento al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Opinión Técnica emitida por el Área de Admisión, órgano dependiente de la Dirección de Gestión Académica, respecto a la viabilidad del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Cooperativa Agraria de Mujeres Campesinas, Indígenas y Nativas del Nororiente Peruano y la Universidad Nacional de Jaén. En ese contexto, la Dirección de Gestión Académica se limita a remitir la opinión



N° 112-2026-CCO-UNJ

03-FEBRERO-2026

técnica emitida por el Área de Admisión, sin emitir pronunciamiento adicional, a fin de que la Oficina de Asesoría Jurídica evalúe lo informado y, de considerarlo pertinente, disponga las acciones que estime correspondientes dentro de sus atribuciones;

Que, mediante el Informe Legal N° 037-2026-UNJ-P/OAJ, recepcionado con fecha 27 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa a la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, que: "El Proyecto de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Cooperativa Agraria de Mujeres Campesinas, Indígenas y Nativas del Nororiente Peruano y la Universidad Nacional de Jaén", se encuentra técnicamente y jurídicamente conforme, al haber sido elaborado en observancia del marco normativo vigente, contando con una estructura coherente y cláusulas que garantizan la seguridad jurídica y el equilibrio de obligaciones entre las partes. Asimismo, se determina que el objeto del Convenio es viable, pertinente y legalmente procedente, toda vez que se encuentra plenamente alineado con los fines y funciones de la Universidad Nacional de Jaén, establecidos en la Ley Universitaria N° 30220, al promover la investigación científica, la innovación, la transferencia de conocimientos, la responsabilidad social universitaria y la formación académica integral, mediante mecanismos de cooperación interinstitucional sin fines de lucro, por lo que, emite opinión legal favorable respecto a la suscripción del referido Convenio Marco, recomendando:

- A la Dirección de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales continuar con el trámite correspondiente para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Cooperativa Agraria de Mujeres Campesinas, Indígenas y Nativas del Nororiente Peruano y la Universidad Nacional de Jaén, debiendo gestionarse su aprobación mediante el acto resolutivo respectivo, conforme a la normativa vigente";

Que, con el Oficio N° 012-2026-UNJ-P/OCRI, recepcionado con fecha 29 de enero de 2026, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Cooperativa Agraria de Mujeres Campesinas, Indígenas y Nativas del Nororiente Peruano y la Universidad Nacional de Jaén, para su revisión y aprobación en Sesión de Comisión organizadora mediante acto resolutivo correspondiente, a fin de proceder posteriormente con la suscripción respectiva;

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 004-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 02 de febrero de 2026, emite el siguiente: Acuerdo N° 116-2026-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, APROBAR el: "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COOPERATIVA AGRARIA DE MUJERES CAMPESINAS, INDÍGENAS Y NATIVAS DEL NORORIENTE PERUANO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", y autorizar al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, suscribir el citado Convenio. NOTIFICAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 119-2024-MINEDU, de fecha 25 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el: "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COOPERATIVA AGRARIA DE MUJERES CAMPESINAS, INDÍGENAS Y NATIVAS DEL NORORIENTE PERUANO Y LA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 112-2026-CCO-UNJ

03-FEBRERO-2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, suscribir el: **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COOPERATIVA AGRARIA DE MUJERES CAMPESINAS, INDÍGENAS Y NATIVAS DEL NORORIENTE PERUANO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN"**.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARIA GENERAL

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Severino Apofinar Risco Zapata
PRESIDENTE



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COOPERATIVA AGRARIA DE MUJERES CAMPESINAS, INDÍGENAS Y NATIVAS DEL NORORIENTE PERUANO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **COOPERATIVA AGRARIA DE MUJERES CAMPESINAS, INDÍGENAS Y NATIVAS DEL NORORIENTE PERUANO**, con RUC N° 20610993801, domicilio legal en Prolongación Iquitos N° 479, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, representada por su gerente general, **Abg. Eliza Lindaura Peña Contreras**, identificada con DNI N°27856260 y designada con partida electrónica N° 110780683, que en adelante se denominará "**COMUNORP**"; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**, con RUC N° 20487463737, con domicilio legal en carretera Jaén - San Ignacio Km 24, sector Yanayacu, distrito de Jaén, provincia de Jaén y departamento de Cajamarca, representada por el presidente de la Comisión Organizadora, **Dr. Severino Apolinar Risco Zapata**, identificado con DNI N°00219860, designado mediante Resolución Viceministerial N° 119-2024-MINEDU del 25 de octubre del 2024 y con facultades para suscribir convenios, en virtud a lo previsto en la Resolución de Comisión Organizadora N° 843-2025-CCO-UNJ del 19 de noviembre de 2025, y que en adelante se denominará la "**UNJ**".

Ostentando cada uno de ellos, la representación legal de su entidad y reconociéndose mutuamente la capacidad legal para suscribir el presente Convenio, toda referencia a "**COMUNORP**" y a la "**UNJ**" en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

1. CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

COMUNORP, fue creada mediante escritura pública N°31, de fecha 13 de enero del 2023 y escritura pública aclaratoria N° 219 de fecha 03 de abril del 2023, donde se cumple con formalizar los acuerdos adoptados en asamblea general de fecha 03 de febrero 2023 y asamblea aclaratoria de fecha 23 de marzo 2023, donde se aprobó constituir una cooperativa.

La **COMUNORP**, se regirá por la ley general de cooperativas vigente, normas complementarias del cooperativismo, normas vigentes que beneficien al sector, el estatuto, reglamentos internos y demás acuerdos emanados de los órganos de gobierno.

La **UNJ**, es una institución educativa del Estado creada por Ley N° 29304, con licencia institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) mediante Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD y Resolución de Consejo Directivo N°023-2022-SUNEDU/CD. Ofrece el servicio educativo superior universitario relativo a cinco (5) programas académicos (Ingeniería de Industrias Alimentarias, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería Civil y Tecnología Médica) y estudios de posgrado para la formación de profesionales con capacidades científicas, tecnológicas, humanísticas de excelencia y responsabilidad social; asimismo, está comprometida con el desarrollo integral de la Región Nororiental del Marañón.



2. CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

2.1. LA COMUNORP

- El 13 de enero del 2023, fue creada la Cooperativa Agraria de Mujeres Campesinas, Indígenas y Nativas del Nororiente Peruano.
- La Cooperativa cuenta con 169 socias a la fecha de la firma del convenio según libro de padrón de socias.
- Tiene como finalidad contribuir al mejoramiento y bienestar de la calidad de vida de sus socias, velar por la salud de cada socia, su familia y comunidad. Promover el desarrollo sostenible, la capacidad emprendedora, lograr la independencia económica de las socias, además de contribuir con el apoyo legal para el acceso, formalización de la propiedad y copropiedad de las tierras y otros bienes, de igual manera, contribuir en la educación técnica y capacitación respecto a la defensa de derechos fundamentales de cada socia.
- En sus objetivos específica, brindar servicios orientados a la mejora de la producción de calidad, asesoría legal, técnica, comercialización y transformación e industrialización del cacao, café; además de la artesanía, cerámica, entre otras actividades agrícolas y agropecuarias. Promover la investigación en el ámbito de la productividad agrícola mediante convenios de cooperación con universidades y entidades estatales. Promover la producción y comercialización de productos agropecuarios, ganaderos, forestales, piscícolas acopiado por los socios. Importación, producción y comercialización de fertilizantes químicos y orgánicos. Ejecutar proyectos de desarrollo con relación a sus objetivos, en marco de la cooperación nacional o internacional. Capacitar con proyectos educativos esenciales y que sean necesarias para su desarrollo e independencia económica, fortaleciendo con diferentes especialidades que empoderen a las mujeres para que puedan valorarse por sí mismas; entre otros.

2.2. LA UNJ

- El 22 de diciembre de 2011, con Resolución 647-2011-CONAFU, la Universidad Nacional de Jaén obtiene autorización de funcionamiento provisional con cinco carreras profesionales que a la fecha existen: Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería de Industrias Alimentarias, Ingeniería Forestal y Ambiental y Tecnología Médica con especialidad en Laboratorio Clínico.
- La Universidad Nacional de Jaén, en el mes de mayo de 2012, inicia por primera vez el desarrollo del semestre académico 2012-I, que albergaba una población de 200 estudiantes matriculados.
- La UNJ, tiene por misión brindar formación profesional, humanística, científica y tecnológica con responsabilidad social, innovación, competitividad, emprendimiento para contribuir al desarrollo sostenible del país.
- La visión de la UNJ, es ser una institución de educación superior universitaria formadora de líderes con competencias científicas tecnológicas y humanísticas para transformar la realidad con innovación y sostenibilidad en el contexto internacional.

LAS PARTES, sostienen convenios interinstitucionales con entidades a nivel nacional e internacional, existe afinidad en los objetivos de ambas instituciones e interés en reunir esfuerzos y recursos para lograr propósitos comunes. Esto busca dar continuidad a la cooperación interinstitucional bajo los principios de reciprocidad y solidaridad, para la democratización de la educación en el país.

3. CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley de creación de la Universidad Nacional de Jaén, Ley N° 29304.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD, que otorga la licencia institucional a la Universidad Nacional de Jaén, para ofrecer el servicio educativo superior universitario.
- Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y modificatoria, que aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”.
- Resolución del Consejo Directivo N° 023-2022-SUNEDU/CD, del 01 de abril 2022.
- Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional de Jaén.
- Minuta de constitución de la Cooperativa Agraria de Mujeres Campesinas, Indígenas y Nativas del Nororiente Peruano.

4. CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene como objeto establecer relaciones de colaboración entre las partes, con el fin de aunar esfuerzos e impulsar el desarrollo de actividades en los ámbitos académico, de investigación científica, transferencia de conocimientos, capacitación y emprendimiento. Su propósito es fortalecer la I+D+i+E+C (Investigación, Desarrollo tecnológico, Innovación, Emprendimiento y Creación artístico-cultural), así como, promover la productividad, industrialización y competitividad del sector agrario, principalmente en la región Cajamarca, mediante actividades de interés común de **LAS PARTES**, en concordancia con las políticas nacionales, las facultades de los actores involucrados y las prioridades institucionales.

5. CLÁUSULA QUINTA: DEL ÁMBITO DE INTERVENCIÓN

La ejecución de las acciones del presente Convenio, se realizará en el marco de las competencias de cada una de **LAS PARTES**, de acuerdo a la priorización que éstas realicen de manera conjunta y conforme a las coordinaciones que se efectúen.



6. CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISO DE LAS PARTES

DE LA UNJ

- 6.1. Promover eventos académicos previo mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
- 6.2. Establecer mecanismos para desarrollar acciones académicas, de investigación, cultura, ciencia y tecnología en docentes, estudiantes y graduados.
- 6.3. Gestionar proyectos de investigación científica y extensión social, para el desarrollo de la agricultura, otorgando valor agregado agroindustrial, riego, salud, gestión empresarial y productiva, considerando la participación de **LA COMUNORP** y algunos otros actores con el fin de fortalecer los proyectos.
- 6.4. Participación de docentes investigadores de la **UNJ** en las diferentes investigaciones que se formulen entre **LAS PARTES**.
- 6.5. Contribuir con servicios de programas académicos y de responsabilidad social universitaria, para la realización de proyectos o trabajos de investigación formulados en conjunto con **LA COMUNORP**.
- 6.6. Otorgar vacante en el Examen de Admisión, modalidad Examen Extraordinario (Cooperativa agropecuaria) según cuadro de distribución de vacantes y que se hace acreedor el postulante por orden de mérito en el examen antes mencionado.

DE LA COMUNORP

- 6.7. Colaborar en la difusión de las actividades de la **UNJ** a través de diversos canales de comunicación (publicaciones periódicas, material impreso, plataformas digitales, etc.), previa coordinación interinstitucional.
- 6.8. Proporcionar acceso a las parcelas experimentales de las asociadas, y otros entornos relevantes para el aprendizaje práctico y el desarrollo profesional de los estudiantes y docentes de la **UNJ**.
- 6.9. Participar conjuntamente con la **UNJ** en proyectos de investigación, innovación y desarrollo (I+i+D) a nivel regional, nacional e internacional.
- 6.10. Asignar profesionales especializados para la realización de jornadas de capacitación, talleres y eventos técnico-pedagógicos, compartiendo experiencia práctica con los miembros de la comunidad universitaria.
- 6.11. Cancelar el costo que corresponde a los dos (02) primeros procesos de matrícula anual del o los ingresantes que logren la vacante por modalidad examen extraordinario.
- 6.12. Otras de interés mutuo de **LAS PARTES**.

7. CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Este Convenio no compromete presupuestariamente a ninguna de **LAS PARTES**. Sin embargo; estas podrán hacer uso de sus propios recursos, del aprovechamiento de los distintos programas, de las vinculaciones estratégicas que por sí mismas y de forma conjunta generan para apoyar las modalidades de cooperación interinstitucional expuestas.



8. CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento de lo señalado, **LAS PARTES** podrán suscribir Convenios Específicos en los que se establecerán el objeto, duración, compromisos, coordinadores y toda aquella estipulación necesaria para su realización, sin que involucre procedimientos especiales, obligaciones reguladas por la normatividad vigente, preferencias en la tramitación y resolución de procedimientos, y otras condiciones que puedan inducir a la vulnerabilidad del principio de imparcialidad.

Los Convenios Específicos formarán parte del presente Convenio Marco, en tanto, las acciones concretas de colaboración se mantengan vigentes. De darse el caso que el presente Convenio Marco hubiese caducado, pero existieren Convenios Específicos en ejecución, éstos continuarán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito de **LAS PARTES**.

9. CLÁUSULA NOVENA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES conservan la titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre sus marcas, lemas comerciales, nombre, logotipos, emblemas y nombres de dominio, razón por la cual, en caso, necesiten usar los signos distintivos de su contraparte para fines publicitarios o en difusión, deberán requerir la autorización previa por escrito, enviando además las piezas publicitarias correspondientes, para su aprobación.

10. CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

A efectos de coordinar el Convenio Marco, **LAS PARTES** designarán a sus representantes quienes formarán el Comité de Coordinación. El Comité estará integrado como mínimo por un (1) representante de cada una de **LAS PARTES**, quienes serán responsables de asesorar, ejecutar, acompañar la buena marcha, el seguimiento, evaluación y absolver las consultas generadas producto de su ejecución de las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio. Para lo cual, los coordinadores institucionales tienen la responsabilidad de elaborar el plan de trabajo anual e informe correspondiente que será presentado a sus entidades. A tal efecto se designan:

- Por la **UNJ**: directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales, correo institucional: ocri@unj.edu.pe; director(a) de la Oficina de Responsabilidad Social Universitaria, correo institucional: rsu@unj.edu.pe
- Por **LA COMUNORP**: Abg. Eliza Lindaura Peña Contreras, gerente general de la Cooperativa Agraria de Mujeres Indígenas y Nativas del Nororiente Peruano, correo elizalindaura.26@gmail.com, celular N° 958077983.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus coordinadores institucionales deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el representante nacional.



11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL PLAZO DE VIGENCIA (PLAZO DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN)

El presente Convenio de Marco Cooperación Interinstitucional tendrá una vigencia de cinco (05) años a partir de su suscripción, y se renovará mediante Adenda por periodos iguales previa comunicación por escrito, con treinta (30) días de anticipación, sin que el mismo afecte las actividades que se encuentren en etapa de promoción, ejecución o liquidación, los cuales deberán ser culminados, sin que ello represente indemnización algún previo acuerdo escrito entre **LAS PARTES**

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio, así como, las modificaciones que pudieran realizarse durante su ejercicio deberán constar por escrito, a través de una Adenda debidamente suscrita por **LAS PARTES**.

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente Convenio, imputable a cualquiera de **LAS PARTES**.
- c) Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar con la ejecución de la actividad acordada por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.
- d) Por decisión unilateral, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.

La resolución del Convenio adoptada por una de **LAS PARTES**, no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio, salvo caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su continuidad.

14. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3, del artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444, **LAS PARTES** suscriben el Convenio de manera libre y acorde a sus competencias, en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación mediante carta notarial a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre adhesión y separación surtirá sus efectos.

15. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.



16. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del Convenio se procederá a solucionar mediante trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que las anima en la celebración del Convenio.

Para tal efecto, se realizarán comunicaciones por escrito entre los coordinadores designados en la Cláusula Décima. Los puntos de discrepancia, conflicto o controversia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez, por un período similar.

Cualquier desacuerdo con respecto a la validez, aplicabilidad, ejecución e interpretación de este Convenio, en primera instancia se iniciará el diálogo correspondiente, que permita un acuerdo armonioso, justo y equilibrado entre **LAS PARTES**, siempre primando la buena fe; en caso de subsistir el desacuerdo, será sometido ante un centro de conciliación.

17. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES (DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES)

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento, y cualquier variación de domicilio de alguna de **LAS PARTES**, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito bajo cargo, con una anticipación de hasta cinco (5) días hábiles; de lo contrario, surtirá efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

18. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN

En el marco de la Ley 29733, **LAS PARTES** se comprometen a proteger los datos personales que pudieran obtener; así como, mantener absoluta confidencialidad, reserva de la información o documentación que produzcan o tengan acceso como consecuencia de la ejecución del Convenio, salvo que cuenten con autorización expresa de la otra parte para su divulgación o ésta sea de dominio público, conforme al TUO de la Ley N° 27806, y demás normas conexas. La obligación de mantener la confidencialidad y reserva de la información a la que se tenga acceso permanecerá aún en el caso de haber perdido vigencia el Convenio.

Asimismo, se obligan a utilizar la información exclusivamente para el objeto y los compromisos señalados en el Convenio. En este sentido, ambas instituciones se obligan a no proporcionar, divulgar o comunicar a terceros, por cualquier medio mecánico, electrónico u otro la información, siendo responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma.



19. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DE LA INTEGRIDAD Y MECANISMO DE ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran y garantizan, no haber ofrecido, negociado o efectuado beneficio e incentivo ilegal relacionado con el presente Convenio, ya sea de manera directa e indirecta, tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores. **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y a adoptar las medidas técnicas organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

LAS PARTES acuerdan que durante la vigencia y durante determinado periodo de tiempo después de finalizado el Convenio, cumplirán y adoptarán medidas razonables para asegurarse que las personas, instituciones y organizaciones sujetas a su control o a su influencia determinante, cumplan con determinadas disposiciones relacionadas al Código de Conducta y/o Ética, entre otras, relacionadas a la prevención del delito de corrupción.

20. CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio no impedirá la celebración o ejecución de Convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.

21. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA COMPETENCIA Y LEY APLICABLE

El presente Convenio Marco se sujeta íntegramente a las leyes de la República del Perú, que se encuentren vigentes a la fecha de suscripción de este documento. Las modificaciones que afecten a dichas leyes serán vinculantes para **LAS PARTES**, siempre y cuando, no afecten el equilibrio de los derechos y obligaciones de las mismas.

22. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Ambas instituciones en forma conjunta revisarán los alcances y compromisos del presente Convenio Marco, así como, de los Convenios Específicos que se suscriban al amparo del mismo; y, de ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

23. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DE LA VALIDEZ Y CONFORMIDAD

Estando conforme **LAS PARTES** con el contenido y alcances del presente Convenio Marco, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en cuatro (04) ejemplares



originales de igual valor y efecto legal, en, a losdías del mes de del año 2026.

**COOPERATIVA AGRARIA DE
MUJERES CAMPESINAS, INDÍGENAS
Y NATIVAS DEL NORORIENTE
PERUANO**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Abg. Eliza Lindaura Peña Contreras
Gerente General

Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
Presidente de la Comisión Organizadora

